



**CRITERIO DE GESTIÓN 1/2025**  
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA**

**Ley 14/2013, de 27 de septiembre**

**TRAMITACIÓN COLECTIVA DE AUTORIZACIONES DE TRABAJADORES/AS QUE  
EFECTÚEN MOVIMIENTOS INTRAEMPRESARIALES**

En los últimos años, se ha constatado un incremento notable de proyectos internacionales de gran calado económico y social que implican el desplazamiento a España de profesionales de terceros países para la ejecución de iniciativas concretas de carácter temporal. Estas actividades tienen habitualmente un elevado impacto en términos de inversión, generación de empleo y transferencia de conocimiento, lo cual justifica la adopción de medidas administrativas que permitan una tramitación más ágil y adaptada a su naturaleza.

Dada la necesidad de dotar de mayor flexibilidad y celeridad a los procedimientos de autorización de residencia en estos supuestos, resulta oportuno aplicar el mecanismo de tramitación colectiva de autorizaciones previsto en el artículo 74, apartado 1, de la *Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización*. Toda vez que la materialización de este precepto suponga una tramitación simplificada y colectiva que sirva a los objetivos señalados anteriormente.

En este sentido, el artículo 73.1 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, dispone que “[a]quellos extranjeros que se desplacen a España en el marco de una relación laboral, profesional o por motivos de formación profesional, con una empresa o grupo de empresas establecida en España o en otro país deberán estar provistos del correspondiente visado de acuerdo con la duración del traslado y de una autorización de residencia por traslado intraempresarial, que tendrá validez en todo el territorio nacional”.

Este órgano directivo, en el ejercicio de las competencias que le atribuye su real decreto de estructura y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, dicta los siguientes criterios de gestión:

### **1. OBJETO.**

Estos criterios de gestión tienen por objeto la adopción de medidas destinadas a facilitar la tramitación de autorizaciones de residencia para personal extranjero desplazado temporalmente a España en el marco de proyectos homogéneos con relevancia económica y social, mediante un procedimiento simplificado y la posibilidad de presentación colectiva, aplicable a aquellas personas trabajadoras que efectúen movimientos intraempresariales, según el artículo 73 de la *Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización*.

CORREO ELECTRONICO  
DGMigraciones@inclusion.gob.es





## 2. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

1. Las empresas o grupos de empresas que, en el marco de una prestación de servicios entre diferentes entidades que no pertenezcan al mismo grupo empresarial, desarrollen en España proyectos con impacto económico o social relevante, podrán acogerse al procedimiento simplificado previsto en el artículo 74 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, quedando inscritas, a tal efecto, en la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE-CE).

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 74.2 *in fine* de la citada ley, estas empresas estarán exentas de acreditar los requisitos establecidos en el artículo 73.2. a), b) y c).

Si bien, las solicitudes deberán incorporar documentación acreditativa del cumplimiento de los demás requisitos previstos en la normativa, en particular de los requisitos previstos en los artículos 62 y 73.2 que no quedan exentos.

3. La UGE-CE podrá realizar de oficio las comprobaciones necesarias respecto al cumplimiento de los requisitos, en especial la relevancia económica y social del proyecto para justificar su inclusión como estratégico.

## 3. GESTIÓN PLANIFICADA DE LA TRAMITACIÓN COLECTIVA.

1. Se podrán acoger al procedimiento simplificado aquellas empresas que presenten 30 o más solicitudes de autorizaciones de trabajadores que efectúen movimientos intraempresariales de forma simultánea.

2. Con carácter previo a la presentación de las solicitudes, la empresa se dirigirá a la UGE-CE a través del correo electrónico que, a tal efecto, figure en la web de la UGE-CE.

3. Recibida esta comunicación, se emplazará a una reunión a las personas representantes de la empresa para que presenten un plan de actuación especificando, que contemplará, en todo caso, el número de solicitudes de autorizaciones de residencia, plazos de incorporación y tipología de las solicitudes.

4. La UGE-CE dará las instrucciones precisas a la empresa para la presentación de las solicitudes. Asimismo, se requerirá la presentación de un expediente representativo de una tipología homogénea de solicitudes a fin de coordinar los elementos necesarios que deben contener.

5. La documentación relativa a la empresa se aportará una única vez para el conjunto de las solicitudes incluidas. En caso de firma mediante certificado electrónico de representante legal, no será necesario presentar CIF, poderes ni DNI del firmante, siempre que el documento permita verificar la autenticidad de la firma a través de medios oficiales como <https://valide.redsara.es>.

6. Si se desean añadir nuevas personas a un proyecto ya autorizado mediante tramitación colectiva, podrán presentarse nuevas solicitudes conforme a este procedimiento.





7. Las empresas podrán solicitar su inscripción en la UGE-CE. La inscripción tendrá una validez de 3 años renovables.

#### **4. INTERLOCUCIÓN ÚNICA.**

En la reunión señalada en el apartado 3 del criterio tercero, se determinará la persona física que actuará como interlocutora única de la empresa o grupo de empresas con la UGE-CE, con indicación del nombre, apellidos, correo electrónico y teléfono móvil de contacto, información que quedará archivada en la UGE-CE una vez se produzca la primera comunicación con esta.

Asimismo, esta persona facilitará el nombre, apellidos y documento identificativo de la persona o personas que actuarán como presentadoras y tramitadoras de los expedientes si fueran distintas de la interlocutora.

#### **5. EMPRESAS O GRUPOS DE EMPRESAS EXCLUIDAS.**

De conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, esta vía de tramitación colectiva no se aplicará a las empresas o grupos de empresas que en los tres años inmediatamente anteriores a la solicitud de autorización:

- a) Hayan sido sancionadas por infracción grave o muy grave en materia de extranjería e inmigración.
- b) No hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos en las comprobaciones de oficio efectuadas por la Administración.

En Madrid, a la fecha de la firma

*El Director General de Gestión Migratoria*  
Santiago Antonio Yerga Cobos

